

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 154

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-7115 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de las Pistas de Pádel y Tenis y del Precio Público por la Utilización de las Instalaciones.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2017, acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización de Pistas de Pádel y Tenis y Reglamento del Servicio y finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza entrando en vigor de conformidad con lo regulado en el artículo 70-2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación de la modificación del Reglamento podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenciosos del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Piélagos, 27 de julio de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 154

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE PÁDEL Y TENIS MUNICIPALES Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 1º Fundamento

La presente ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el art. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales del funcionamiento de las Pistas de pádel/tenis municipales y el precio público por el uso de las instalaciones.

Artículo 2º Objeto

Es objeto de la presente ordenanza:

1. Establecer las normas generales de uso de las pistas de pádel y tenis municipales.
2. Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

Artículo 3º Competencia

Serán facultades de la Junta de Gobierno Local:

1. Exigir responsabilidades e indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
2. Alterar, por necesidad del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio, ventanas de reserva, tarifas, horas máximas de reserva y los horarios de apertura y cierre.

Artículo 4º Normas de funcionamiento de las instalaciones

4.1 Usuarios

1. Se prohíbe el uso de las pistas de pádel/tenis a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad
2. Se prohíbe el uso de las pistas de pádel/tenis a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
3. Queda prohibida la utilización de las pistas de pádel/tenis para dar clases por parte de particulares. Ésta actividad únicamente podrá ser desarrollada por las Escuelas Deportivas Municipales dependientes del Ayuntamiento Piélagos.

4.2 Reserva de las pistas:

1. La reserva de pista se realizará a través de la plataforma de reservas habilitada a tal efecto en www.pielagos.es
2. La reserva y el abono de las tasas de alquiler de las pistas de pádel y tenis se efectuará en la plataforma descrita en el punto anterior, en los horarios de apertura de la instalación de que se trate y con carácter previo a acceder a la misma, abonando la cantidad correspondiente.
3. La reserva de pista será por hora.
4. Las anulaciones de reserva anteriores a las 24 horas podrán ser realizadas por los propios usuarios a través de la plataforma, siendo los importes reintegrados automáticamente en su bono-monedero.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 154

5. Sólo y de forma extraordinaria en el caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se podrá solicitar la anulación de la reserva dentro del mismo día de uso de la misma.
6. Si por causa imputable al Ayuntamiento, tuviera que cancelarse una reserva, los afectados tendrán derecho a recuperar las tasas abonadas en su bono-monedero.

4.3. Equipamiento. Normas de uso

1. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel/tenis y palas, por lo que cualquier otro juego está prohibido.
2. El equipamiento y vestimenta para acceder a las pistas debe ser adecuada a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatilla con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel/tenis, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser palas de frontón, sticks, pelotas de frontón, etc.
3. Los acompañantes no podrán acceder a la pista.
4. Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial, suelo o a las mamparas.
5. No se autoriza la entrada de animales al recinto de las Pistas.

4.4. Responsabilidad del usuario

1. El Ayuntamiento de Piélagos declina toda la responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.
2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.
3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.
4. Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación, y las recogidas en esta ordenanza así como las publicadas en www.pielagos.es

4.5. Responsabilidad exonerada

El Ayuntamiento de Piélagos no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

4.6. Prerrogativas de la Administración. Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.)

1. El Ayuntamiento de PIÉLAGOS, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.
2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel/tenis, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

4.7 Conservación de la pista

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 154

2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
3. Se prohíbe envases y cualquier utensilio de vidrio dentro de la instalación.

PRECIO PÚBLICO

Artículo 5. Naturaleza

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público.

Artículo 6. Obligados al pago

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas que utilicen las instalaciones de las pistas de pádel/tenis municipal

Artículo 7. Cuantía

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Precio de la reserva:

Pistas de Pádel:

- Precio por hora 10 euros
- Precio por hora empadronados 8 euros

Pistas de Tenis:

- Precio por hora 8 euros
- Precio por hora empadronados 6 euros

Bonos: La compra de bonos en diferentes escalas de precio se aplicara un descuento del 25% en la compra del bono. Importe que será cargado en el bono-monedero.

Artículo 8. Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio y se realizará a través de la plataforma habilitada para tal efecto.
2. El sujeto pasivo está obligado a estar identificado hasta la salida de la pista de pádel/tenis. Podrá ser requerida dicha identificación durante el desarrollo de la actividad por el personal responsable de la instalación, así como por la autoridad municipal competente.
3. Los clubes de Piélagos debidamente registrados y que participen en ligas o campeonatos oficiales, podrán solicitar bonificación por uso de pistas en dichas competiciones. Cuyo otorgamiento o denegación será competencia de la Junta de Gobierno Local.

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. Infracciones

1. Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 154

2. Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.
3. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- El acceso ilegal a las instalaciones.
- La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

Son infracciones graves las que supongan daños en instalaciones distintas de las enumeradas en el apartado anterior.

Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Artículo 11. Sanciones

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.
3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses por infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso de las pistas, perdiéndose la condición de usuario.

Artículo 12. Procedimiento sancionador

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre.

JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 154

Artículo 13. Indemnización de daños y perjuicios

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Piélagos, a 27 de Julio de 2017. La Alcaldesa

2017/7115

CVE-2017-7115